



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

140



BUENOS AIRES, 01 JUL 2016

VISTO el Expediente N° S05:0036315/2014 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reconocimiento de Gastos Unidad Sanitaria Móvil Nación ~~Provincia~~ 2012" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 345 de fecha 31 de agosto de 2010, suscripto entre el ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MA
PROYECTO
1835

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se enmarca en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

X
STR
H



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

140



Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas que correspondan tomarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en los Artículos 27 y 28 de la referida ley.

Que con fecha 31 de agosto de 2010 se ha suscripto el Convenio N° 345, entre el ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, por el cual se entrega en comodato UNA (1) Unidad Sanitaria Móvil, y en el cual se establecen los parámetros de utilización y las obligaciones a cumplir por cada una de las partes firmantes.

Que a fin de cumplimentar el compromiso asumido en el convenio antes mencionado y la vital importancia que representa para los productores y sus familias de la zona rural el programa de salud, el Gobierno Provincial de CORRIENTES, puso en marcha la Unidad Sanitaria Móvil dada en comodato, antes de la aprobación del Subcomponente citado en el Visto.

Que habiéndose puesto en funcionamiento la Unidad Sanitaria Móvil, el Gobierno Provincial informó que los gastos demandados para la cumplimentación de los objetivos propuestos, ascendieron a PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 138.083,90) durante el periodo enero 2012 - diciembre 2012, por lo que solicitan que el Subcompo-

MA
PROYECTO
1935

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

140



nente "Reconocimiento de Gastos Unidad Sanitaria Móvil Nación - Provincia 2012", sea aprobado por la suma mencionada.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Reconocimiento de Gastos Unidad Sanitaria Móvil Nación - Provincia 2012" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitó brindar acceso a la atención sanitaria de los productores tabacaleros, sus familias y los trabajadores como así también a la población de las zonas productivas.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES promovió el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor fue el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la citada Provincia.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MA
PROYECTO
1835

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

140



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reconocimiento de Gastos Unidad Sanitaria Móvil Nación - Provincia 2012" correspondiente al período enero 2012 - diciembre 2012, por un monto total de PÉOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 138.083,90).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a recomponer las erogaciones efectuadas por el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES durante el período enero 2012 - diciembre 2012 para la atención sanitaria de los productores tabacaleros, sus familias y los trabajadores como así también a la población de las zonas productivas.

ARTÍCULO 3°.- El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES ha sido el organismo responsable de la aprobación primaria de gastos realizados en el marco de las acciones del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reconocimiento de Gastos Unidad Sanitaria Móvil Nación - Provincia 2012" correspondiente al período enero 2012 - diciembre 2012.

ARTÍCULO 4°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, ha sido el organismo ejecutor de las acciones realizadas durante el período enero 2012 - diciembre 2012 en el marco del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reconocimiento de Gastos Unidad Sanita-

MA
PROYECTO
1935

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

140



ria Móvil Nación - Provincia 2012".

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA

MA
PROYECTO
1935

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-
REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°28610061/72
del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 1.960, Goya, Provincia de CO-
RRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha provin-
cia.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el
artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/10
del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES, cuyo
titular es el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, organismo ejecutor del Sub-
componente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 140

MA
PROYECTO
1935

Ing. P. A. M.B. Ricardo Negri
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria